



*European Pharmaceutical Law Group*

## La Política Farmacéutica y su judicialización

**Manuel Amarilla**

**Presidente del Grupo Europeo de Derecho Farmacéutico (Eupharlaw)**

Madrid, 21 de julio de 2005

Algunos de los agentes implicados, realizaron ya la jugada legítima de la vía del recurso legal contra “la tasa farmacéutica” establecida en la Disposición Adicional 48<sup>a</sup> en la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2005 y por otro lado, también recurrieron “el Real Decreto 2402/04” sobre la rebaja lineal del precio de los medicamentos para los próximos dos años.

Siendo el que escribe abogado en ejercicio, no se me ocurrirá decir nada sobre esta posibilidad legal de recurrir una norma o varias, con las que no se está de acuerdo y ante las que alguien se considera perjudicado, faltaría más y si, en el futuro, los tribunales nos dan la razón. A esa posibilidad no se debe renunciar, pero hay que meditar sobre las consecuencias, de que no sea así.

Las causas ya han sido suficientemente establecidas principalmente, en los medios oficialistas que apoyan a los principales agentes que han interpuesto los oportunos recursos legales contra estas Normas, es decir, Farmaindustria, Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular, FEFE, etc.

Además expertos en Derecho Farmacéutico, antes en Derecho Sanitario, ya dieron sus oportunas y excelentes opiniones, sobre si la tasa farmacéutica, era un tributo o no, además inconstitucional, tanto por ser aprobado por una vía no correcta (Ley de Presupuestos), como por vulnerar los principios constitucionales y otras normas de menor rango nacionales y comunitarias, amén de Jurisprudencia que la cuestiona del Tribunal Constitucional Español y del TJCE, Europeo.

Igualmente estos compañeros expertos del que escribe, alegaron sus razones públicas para los interesados en recurrir, el R.D. 2402/04, por vulneración del artículo 101 de la Ley del Medicamento ya que existía una supuesta inclusión en el Anexo del R.D. de determinados medicamentos cuyo precio actual tenía menos de un año de antigüedad, y de la Directiva 89/105/CEE, en cuanto a los requisitos de las revisiones coyunturales de precios en la U.E., por los Estados miembros.

A todos les digo, la invención del uso o la utilización de la vía judicial en el sector farmacéutico como medio de presión política, ya fue creada a finales de los años 90, por el ex Presidente de Farmaindustria, Enrique González Hervada, en sus luchas fratricidas con el Ministro Romay y no le fue, objetivamente, demasiado bien.

Parece que Farmaindustria, quizás prudentemente ha anunciado que no recurrirá el texto de la nueva Ley del Medicamento, dejando libre la opción a sus afiliados.

De todas formas para los judicialistas es justo reconocer que los farmacéuticos, pertenecientes a FEFE, en estos años han obtenido alguna victoria pírrica judicialmente, pero luego, vino el R.D. 5/2000, que tantos disgustos les ha ocasionado y que está muy relacionado en algunas cuestiones, con este R.D. 2402/04.

Insisto, políticamente, es un poco alarmante, la sintonía de estos agentes, con las CC.AA. del Partido Popular, en cuanto a la forma y en su finalidad, aunque legítima. Simplemente a estos les recuerdo que en el año 2001, cuando firmaron el pacto de "inestabilidad farmacéutico", sin apenas diálogo, no aceptaban el mayor protagonismo de las CC.AA. en el sector farmacéutico y ahora, parece que sólo existe ese fin.

Las razones para establecer o imponer un Plan o la nueva Ley del Medicamento por el Gobierno, es, que éste gobierna en ese período, luego todos juzgaremos si fue útil y cumplió su misión.

Creo sinceramente para a quien pueda interesar, que la vía judicial para recurrir Leyes y Reales Decretos por razones casi meramente formales, no suele ser una vía interesante, cuando además, se pueden establecer algunas leyes mas fuertes, a continuación. Eso sí, el principio de autonomía nos permite afortunadamente recurrir, como ya he dicho, pero luego si perdemos, no debemos quejarnos amargamente.